



## FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

### RESOLUCIÓN No. 753 DE 2025 (23 de julio de 2025)

---

***“Por la cual se excluye a un participante de la lista de aspirantes admitidos, en el Concurso Profesorial FCA 2024-1 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias”***

---

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA,**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, el cual en su Artículo 8 establece que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso, facultando al Consejo Académico para reglamentarlos.
2. Que mediante Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico se reglamentan los Concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesional Universitaria en la Universidad Nacional de Colombia, en su Artículo 1 establece que los Concursos Profesorales, abiertos y públicos, tienen por objeto la provisión de cargos de la planta docente de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Que el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, determina que los Concursos Profesorales son convocados por los Decanos de las Facultades, los Directores de los institutos de Investigación de sede o los Directores de las sedes de presencia Nacional previa verificación de la disponibilidad de cargos. Así mismo, delega las obligaciones, responsabilidades y actividades relacionadas con los Concursos Profesorales a diferentes autoridades y dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la sede Palmira, atendiendo lo reglamentado por el Consejo Académico en el numeral 9 del artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013, en sesión celebrada el 15 de abril de 2024, Acta No. 06, estudió y aprobó los perfiles para convocar a concurso profesoral.
5. Que, con fundamento en los citados Acuerdos, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la sede Palmira expidió la Resolución N° 231 del 25 de abril de 2024 *“Por la cual se convoca el Concurso Profesorial 2024 para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira”*.

6. Que en la convocatoria del Concurso Profesorado FCA 2024-1, regulada mediante la Resolución N° 231 del 25 de abril de 2024, se aprobó el perfil DC1 con dedicación de Cátedra 0.7, en el artículo 2 establece que el área de desempeño es Epidemiología y Salud Pública, como requisitos mínimos se establece que el aspirante debe contar con,
  - a. **Pregrado:** Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia
  - b. **Posgrado:** Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria o Salud Pública.
  - c. **Experiencia:** Acreditar experiencia docente universitaria mínimo de 240 horas en el área de desempeño.
7. Que para el perfil DC1 área de desempeño Epidemiología y Salud Pública, se presentó la señora PATRICIA BETANCOURTH CHAVES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.244.831.
8. Que no obstante haberse finalizado las etapas de valoración de hojas de vida, prueba de competencias y Listado Definitivo de ganadores, elegibles y cargos desiertos; se verificó que para el Componente Escrito, el cual debía presentarse con las especificaciones dadas en el Artículo 3 de la Resolución 231 de 2024 de Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el documento presentado por la aspirante PATRICIA BETANCOURTH CHAVES identificada con cédula de ciudadanía N° 40.399.533 no cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, ya que lo presentó en formato pdf, no en Word; al respecto esto dice la norma:

**“ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO.** Para participar en la convocatoria del concurso profesoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante deberá inscribirse en las fechas dispuestas en el artículo 16 de la presente resolución. Para ello deberá ingresar a través de la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> y realizar el proceso de registro inicial, para hacer el proceso de inscripción al perfil al que desea presentarse, proporcionando toda la información solicitada para el perfil. En todo caso, deberá adjuntar todos los documentos exigidos. (archivos en formato PDF, excepto el componente escrito que deberán ser presentado en formato Word).”

[Subraya fuera de texto]

9. Que la Resolución de Decanatura 231 del 25 de abril de 2024 en su artículo 10 establece:

**“ARTÍCULO 15. LISTADO DEFINITIVO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS.** Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 13 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

La publicación de la Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargo desierto, se realizará dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del Concurso Profesoral. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargo Desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

[Subraya fuera de texto]

10. Que la resolución de Decanatura 328 del 11 de abril de 2025 Por la cual se establece la lista definitiva de ganadores del perfil convocado, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos en el Concurso Profesoral FCA 2024-1 para proveer cargos docentes en diferentes dedicaciones, para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Palmira-“, en el artículo 5 hace alusión al parágrafo del artículo 15 de la Resolución de Decanatura 231 del del 25 de abril 2024.
11. Que como consecuencia de no haberse presentado el documento de componente escrito en formato Word como fue solicitado en la Resolución de Decanatura 231 de 2024 que rige la convocatoria del concurso y siendo un requisito obligatorio, conforme al artículo 4, se procede a dar aplicación al parágrafo 1 del artículo 15.

En virtud de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. EXCLUIR** del listado de aspirantes admitidos del Concurso Profesoral FCA 2024-1 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la sede Palmira al Perfil DC1 área de desempeño en Epidemiología y Salud Pública, a la aspirante PATRICIA BETANCOURTH CHAVES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.244.831 por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, ya que del documento aportado por la aspirante para el componente escrito se encuentra en formato pdf, debiéndose haber aportad en formato Word.

**ARTÍCULO 2. COMUNICAR** el contenido de la presente decisión mediante publicación en la página web del concurso <http://concursofca.palmira.unal.edu.co>

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la aspirante PATRICIA BETANCOURTH CHAVES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.244.831a través de su correo electrónico [patricia.betancourth@udea.edu.co](mailto:patricia.betancourth@udea.edu.co) de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Resolución No. 231 del 2024 de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, advirtiéndole que contra el presente acto solamente procede recurso de reposición

ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página web del concurso <https://concursofca.palmira.unal.edu.co/>

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Palmira, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)

**JOSE ADER GOMEZ PEÑARANDA**  
Decano